

DECRETO N° 2291 /

TEMUCO, 15 MAY 2026

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y **Corporación de Sistema de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso Valora Más**, con fecha 07 de mayo de 2026.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

2.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la Salud Pública y la protección del medio ambiente.

3.- Que, el artículo 25 y demás pertinentes de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20.920, gestión de Residuos, Responsabilidad extendida del productor y Fomento al Reciclaje, esta tiene como objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley REP, los sistemas de gestión colectivos podrán celebrar convenios con las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades con personalidad jurídica, destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y, u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio y sus Anexos de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y **Corporación de Sistema de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso Valora Más**, RUT. : 65.223.455-0, con fecha 07 de mayo de 2026, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto

2.- Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de establecer las condiciones y alcance de un acuerdo de colaboración entre la **MUNICIPALIDAD y VALORA MÁS**, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de neumáticos sean usados o fuera de uso.

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, y su vigencia se extenderá por el plazo de 2 años a cuyo término se renovará anualmente de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a las otras a través de carta certificada, emitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

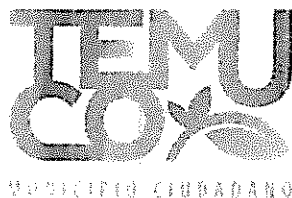


MAE/PFE/MSR/RLR

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Departamento de Medio Ambiente
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL RECICLAJE DE NEUMÁTICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y LA CORPORACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO VALORA MÁS.

En Temuco, 07 de mayo del 2026, comparecen la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, en adelante la Municipalidad, R.U.T. N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía y por la otra, **Corporación de Sistema de Gestión de Neumáticos fuera de uso**, una corporación sin fines de lucro, en adelante Valora Más, Rol Único Tributario N° 65.223.455-0, debidamente representada por doña **NATHALIA SILVA DONOSO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en [REDACTED] comuna de La Reina, Región Metropolitana y en conjunto las "Partes".

Quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas tienen como objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letra b) de la ley citada dispone que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.
3. Que, el artículo 25 y demás pertinentes, de la ley citada señala entre otras funciones, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 20.920, gestión de Residuos, Responsabilidad extendida del productor y Fomento al Reciclaje, esta tiene como objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley REP, los sistemas de gestión colectivos podrán celebrar convenios con las Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades con personalidad jurídica, destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y, u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas.

ANTECEDENTES:

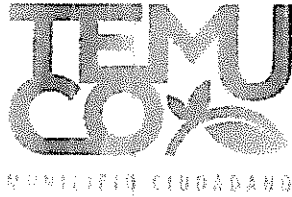
La Municipalidad de Temuco tiene como misión ser la Institución que lidera y articula los procesos de desarrollo de la comuna de Temuco, con impacto regional público y privado, respondiendo a las demandas de la comunidad, con servicios de alta calidad y calidez humana, reconociendo las particularidades territoriales y culturales de sus habitantes por medio de una plataforma institucional ágil y moderna, con funcionarios competentes y con elevada vocación de servicio público.

Por su parte, **VALORA MÁS**, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad exclusiva es la gestión de residuos de neumáticos fuera de uso (NFU), permitiendo a sus asociados cumplir con sus obligaciones legales de manera colectiva, en el marco de la Ley N°20.920 o Ley REP, publicada el 1 de Junio del 2016, que *establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje*, y, en especial, del DS N°8, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado el 20 de Enero del 2021, que *establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos*.

OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de un acuerdo de colaboración entre la **MUNICIPALIDAD y VALORA MÁS**, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de neumáticos sean usados o fuera de uso, en el marco de lo establecido en la Ley 20.920 y DS N°8, ambos del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

Las condiciones particulares que regirán el presente Convenio constan en el Anexo N°1, denominado "Términos y Condiciones del Servicio de Recolección de Neumáticos Fuera de



Uso para Municipalidades”, que las partes elevan a la calidad de esencial para todos los efectos de este Convenio.

Este convenio se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromiso de las partes.

Con la finalidad de llevar a efecto el buen desempeño de los objetivos señalados los comparecientes asumen los siguientes compromisos:

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Identificar, dentro de la comuna, puntos de generación o acumulación de NFU, incluyendo vertederos clandestinos u otros puntos no autorizados, pudiendo informar a **VALORA MÁS** acerca de las respectivas ubicaciones, para que éste pueda, recolectar los NFU en forma gratuita.
2. Otorgar a **VALORA MÁS**, en caso de que las Partes de buena fe lo estimen necesario, el debido Permiso Municipal para la utilización de bienes nacionales de uso público, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la Ley 20.920 o Ley REP.
3. Apoyar la promoción, publicidad, educación, comunicación y sensibilización, realizando campañas para que los vecinos de la comuna entreguen sus NFU en los puntos que comprenda el presente acuerdo con **VALORA MÁS** y para que colaboren en la identificación de puntos clandestinos de generación o acumulación de NFU.
4. Entregar a **VALORA MÁS** una base de datos que contenga un listado de las empresas generadoras de NFU establecidas en su comuna, generada a partir de la información que tenga la **MUNICIPALIDAD**.
5. Respecto de los NFU que genere la **MUNICIPALIDAD**, provenientes de su propia flota de vehículos, la **MUNICIPALIDAD** deberá informar a **VALORA MÁS** para que los recolecte, sin costo, de los distintos puntos de generación, según los términos y condiciones para el servicio de recolección que se establecen en el documento que se incorpora como Anexo Técnico 1 a este convenio, formando parte integrante del mismo, y que la **MUNICIPALIDAD** declara conocer.
6. Utilizar la imagen de Valora Más para efectos exclusivos de difusión de las acciones relacionadas en el marco de este convenio, dicha imagen deberá ser autorizada previamente por escrito y ésta será proporcionada por **VALORA MÁS**.
7. Considerar a **VALORA MÁS** para participar activamente en las diferentes actividades Medioambientales que se realicen en la comuna de Temuco.

8. Los materiales reciclados resultantes del proceso de reciclaje y revalorización, incluyendo caucho reciclado u otros sub productos, serán propiedad de Valora Más.

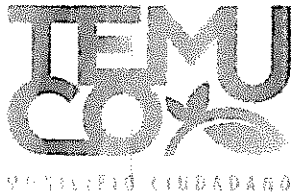
VALORA MÁS se compromete a:

1. Recolectar, a través de gestores autorizados y registrados, sin costo para la Municipalidad y sin requerir permisos o autorizaciones adicionales por parte de la Municipalidad, los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) que hayan sido efectivamente ordenados y segregados por la Municipalidad.
2. Retirar y recolectar, a través de gestores autorizados y registrados, los NFU sin costo para los puntos de generación que se encuentren registrados en la plataforma de gestión.
3. Velar por la contratación de gestores de recolección que cumplan con la legislación vigente y, otorguen un servicio de retiro, que garantice la eficiencia y cuidado de las operaciones de recolección de NFU de los sectores identificados y acordados con la **MUNICIPALIDAD**, en especial, velar porque los gestores acrediten la trazabilidad de los neumáticos recolectados de terrenos identificados en conjunto con la **MUNICIPALIDAD** en plantas autorizadas por el Ministerio del medio ambiente (MMA).
4. Enviar bimestralmente un informe de trazabilidad de los neumáticos usados y/o fuera de uso recolectados de los terrenos identificados en conjunto con la **MUNICIPALIDAD**, para los efectos que la **MUNICIPALIDAD** determine, pero en especial, la comunicación, publicidad y difusión de una cultura circular, destacando la labor de **MUNICIPALIDAD** en conjunto con **VALORA MÁS**.
5. Eximir de cualquier responsabilidad a la Municipalidad de Temuco una vez entregados los NFU (neumáticos fuera de uso).

CLÁUSULA SEGUNDA: Gratuidad.

Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no importa el desembolso de dinero para ninguna de ellas, sea a título de pago u otro y la ejecución de las labores se realizará con los recursos humanos y técnicos con los que actualmente se dispone.

Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.



CLÁUSULA TERCERA: Alcances del Convenio.

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero o comercial entre **Valora Más** y la **Municipalidad de Temuco**, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en este instrumento. Queda explícitamente excluida cualquier vinculación regulada por la legislación laboral vigente.

CLÁUSULA CUARTA: Protección de datos personales.

Las partes declaran que cualquier información que sea proporcionada entre ellas durante la ejecución del convenio será tratada de manera estrictamente confidencial, protegiendo los datos personales, financieros y sensibles que se entreguen, en los términos establecidos en la normativa aplicable y su uso indebido será sancionado de acuerdo a la normativa legal vigente.

Las partes deberán tomar las medidas que considere necesarias para el resguardo de la confidencialidad de la información considerada reservada o sensible. Esta obligación permanecerá vigente aun hasta un año después finalizada la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración regirá desde la fecha de emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el plazo de 2 años, a cuyo término se renovará de forma sucesiva, si ninguna de las partes hubiese manifestado su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, a través de carta certificada, remitida al domicilio de la otra, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de término.

No obstante, lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término unilateral al presente Convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis que se detallarán en la respectiva resolución que así lo disponga, o por incumplimiento de las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente Convenio. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente.

CLÁUSULA SEXTA: Modificaciones.

Los comparecientes podrán efectuar modificaciones al presente convenio cada vez que las partes lo acuerden, esto se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes y bajo las mismas formalidades del convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEPTIMA: Unidad Técnica responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el **Departamento de Medio Ambiente a través de la Unidad de Residuos de la MUNICIPALIDAD**. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un grupo de trabajo conformado por funcionarios de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Comunicaciones y/o notificaciones.

Toda comunicación o notificación que cualquiera de las Partes haga a la otra, deberá efectuarse por escrito, mediante correo electrónico, a las casillas que se señalan a continuación, debiendo informarse cualquier cambio al respecto de los datos aportados. Las comunicaciones y notificaciones se entenderán notificadas al día siguiente de la fecha de envío del correo electrónico.

Sólo en subsidio o cuando este Contrato lo indique, se utilizará carta certificada, la cual deberá ser enviada a la dirección señalada en la comparecencia. La carta certificada se entenderá notificada luego de 3 (tres) días corridos contados desde su fecha de envío.

Para coordinar, comunicar y notificar las relaciones entre las Partes del presente Convenio, cada Parte designa a las siguientes personas como sus responsables de comunicación y notificación:

Responsables de comunicación:

Valora Más establece como responsable para efectos de la ejecución del presente convenio, a don **Orlando González Gálvez** o quien lo reemplace o suceda en el cargo. Para efectos de comunicación, su correo electrónico es Orlando.gonzalez@valoramas.cl

La **Municipalidad de Temuco**, por su parte, establece como responsable para efectos de la ejecución del presente convenio, a doña **María José Saavedra Rubilar** o quien la reemplace o suceda en el cargo. Para efectos de comunicación, su correo electrónico es m.saavedra@temuco.cl

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección mediante comunicación por escrito a la otra a través del correo electrónico.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.

A efectos de la Coordinación y supervisión en la ejecución de este Convenio por parte de la Municipalidad de Temuco designa como representante a doña María José Saavedra Rubilar, Jefe de Unidad de Residuos de Medio Ambiente, calle Nogales S/N, Comuna de Temuco, quien haga sus veces, suceda o reemplace y, por otra parte, Valora Más, designa como representante a don Orlando González Gálvez, domiciliada en Av. Larraín N° 5862, piso 12, comuna de La Reina, Santiago, quien haga sus veces, suceda o reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

Se deja constancia que el presente Convenio no implica ni puede implicar exclusividad alguna en relación con **Valora Más**, motivo por el cual, la Municipalidad podrá informar o convenir en los mismos términos con otra (s) Empresas o Instituciones que desarrollen el giro. De la misma manera, el presente acuerdo no reemplaza o inhabilita otros convenios firmados con anterioridad entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y VALORA MÁS**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DEL CONVENIO.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Probidad Corporativa.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de

repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

Asimismo, las partes declaran que en la colaboración objeto del presente convenio observarán con apego a la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia, por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven.

Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato al mismo, sin ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta en principio de mutuo acuerdo. De no llegar a acuerdo Las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena, fijan su domicilio en las comunas y ciudades de Temuco y Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, para ante los cuales prorrogan expresamente y en este acto la competencia judicial, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Personerías.

La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Por su parte, La personería y designación de doña **Nathalia Silva Donoso**, para representar a la **Corporación de Sistema de Gestión de Neumáticos fuera de uso, Valora Más**, consta de la sesión de directorio del 16 de abril de 2025, cuya acta fue reducida a escritura pública en la notaría de Francisco Javier Leiva Carvajal.

Las personerías referidas no se insertan por ser conocidas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando una en poder de cada una de las partes.

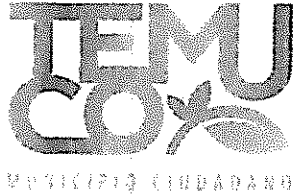
**NATHALIA SILVA DONOSO
GERENTE GENERAL
VALORA MÁS**



**RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



MAE/PFE/MSR/RLR



ANEXO TÉCNICO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO PARA MUNICIPALIDADES

1) Términos del convenio

Al hacer uso de nuestro servicio gratuito de recolección de neumáticos fuera de uso, acepta los siguientes términos y condiciones. La aceptación implica adherir a las políticas y normativa aplicable, en especial, a la Ley 20.920 y al Decreto Supremo N°8, de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente ("DS 8" y en conjunto con la Ley N° 20.920, la "Normativa"), así como a las normas particulares que a continuación se señalan.

2) Descripción del Servicio

2.1 Glosario

- **Puntos de Generación (PG):** Instalación en la cual se generan Neumáticos Fuera de Uso ("NFU").
- **Recolector:** Gestor, según se define en la Ley N° 20.920 encargado del traslado de los NFU desde un PG hasta el Valorizador.
- **Valorizador:** Gestor, según se define en la Ley N° 20.920, registrado y autorizado, capaz de realizar la valorización del NFU, mediante alguna de las operaciones señaladas en el artículo 22 del DS N°8, (i.e.: Recauchaje; Reciclaje material; Coprocesamiento; o Valorización energética).
- **Petición de recolección (PR):** Solicitud de retiro de los NFU, realizada a través de la plataforma o directamente a operaciones de **VALORA MÁS**.

2.2 Servicio

El servicio consiste en la **RECOLECCIÓN GRATUITA de NFU** en la ubicación especificada por el **Municipio**, para su valorización de acuerdo con la Ley.

El servicio es gratuito y la recolección dependerá exclusivamente de **VALORA MÁS**, a través de alguno de sus recolectores adjudicados de acuerdo con las licitaciones efectuadas.

Este servicio está disponible para Municipalidades dentro del área de cobertura especificada por Valora Más.

Valora Más se reserva el derecho a rechazar la solicitud de recolección si no se cumplen los requisitos necesarios para la recolección segura de los neumáticos, según lo dispuesto en el punto 3 del presente documento.

3) Condiciones del Servicio

3.1 Neumáticos fuera de uso objeto de la recolección

La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la recolección gratuita de los NFU generados como consecuencia de la sustitución de nuevos neumáticos que hayan sido montados en sus dependencias, y/o NFU encontrados en territorios de uso de bien público y/o NFU recolectados o entregado por parte de la comunidad.

VALORA MÁS fue autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución 1179/2023 para gestionar NFU correspondientes a la “**Categoría A**”, esto es neumáticos que tengan un aro inferior a 57 pulgadas, con excepción de los que tengan un aro igual a 45 pulgadas, a 49 pulgadas y a 51 pulgadas., según se indica en el artículo 4° del D.S. N°8/2020 del Ministerio del Medio Ambiente. VALORA MÁS no prestará el servicio indicado en estos Términos y Condiciones respecto de NFU que no correspondan a la categoría descrita.

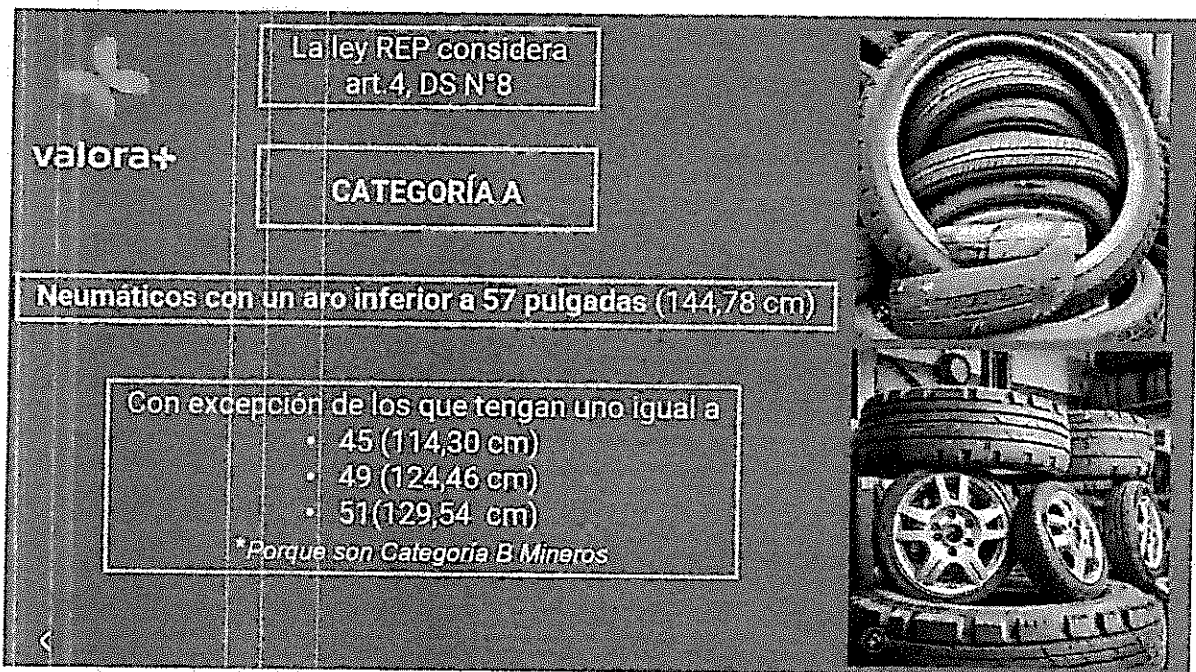
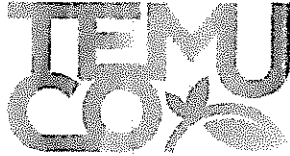


Fig.1: Categoría de gestión

Lo establecido en la tabla de Cantidades mínimas (punto 3.3) indica las unidades y tipo de NFU a retirar.



MUNICIPIO CIUDADANO

Los NFU deben estar protegidos de la lluvia y del hurto o robo. No se recolectarán NFU con agua, con barro, pintados, o mezclados con otros residuos. Tampoco se recolectarán aquellos NFU que presenten cortes anormales que no correspondan a su uso y desgaste ordinario.

3.2 Almacenamiento

Los NFU a recolectar estarán directamente accesibles para el vehículo de recolección. Si hubiera algún obstáculo físico que impidiera claramente la eficacia del trabajo y la seguridad del personal de recolección (vehículos, pasillos, escaleras, almacén adjunto, acceso relativo condicionado, condiciones que demoren o dificulten la manipulación, carga y desplazamiento del personal), la **MUNICIPALIDAD** tendrá la obligación de aproximar los NFU al vehículo de recolección.

Disposición de los NFU:

os NFU correspondientes al tipo P (según se describen en el punto 3.3 siguiente) deberán estar en ilas de un máximo de 2 metros de altura.

Los NFU de cualquier otro tipo distinto al P deberán encontrarse descansando sobre su banda de rodadura.

3.3 Cantidades mínimas

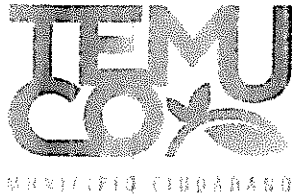
Los lote mínimos para recolectar por cada categoría, definida por el SGC Valora Más, son los siguiente:

Categorías de Gestión.			
LOTE MÍNIMO DE NFU A RECOLECTAR			
Tipo	Peso	Descripción	Unidades
P		Moto, Scooter, Turismo, Camionetas, SUV.	100
M		Camión, Autobús	20
G.A		Agrícola con diámetro igual o menor de 1.400 mm.	10
G.I		Industrial con diámetro igual o menor de 1.400 mm.	10
X.A	Hasta 1.000 Kg	Agrícola con diámetro mayor de 1.400 mm.	4
X.I	Hasta 1.000 Kg	Industrial con diámetro mayor de 1.400 mm.	4
X.X	Mayor a 1.000 Kg		4

Cuando la cantidad indicada en la Petición de Recolección (PR) no alcance las cantidades mínimas exigidas, el SGC podrá anular la petición.

3.4 Condiciones para que el Recolector realice la recolección gratuita.

El procedimiento iniciará con una Petición de Recolección ("PR"), que deberá ser solicitada por la **MUNICIPALIDAD** al correo orlando.gonzalez@valoramas.cl. La PR deberá indicar el número de NFU a retirar, de acuerdo con las categorías establecidas por Valora Más, debiendo realizarse una PR por cada categoría.



3.5 Plazos.

Desde el momento de la fecha de introducción de la solicitud de recolección, el recolector seleccionado deberá realizar y prestar el servicio correspondiente en un plazo máximo de 5 días hábiles.

3.6 ¿Tiempo de espera y Guía de Despacho u Hoja de ruta.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a atender al Recolector en un plazo máximo de 15 minutos desde el aviso de su llegada.

Un responsable de la **MUNICIPALIDAD** firmará el documento de recolección comprobando que las cantidades reflejadas coincidan con las retiradas. La **MUNICIPALIDAD** emitirá una guía de despacho o una hoja de ruta que indicará la individualización de la Municipalidad y los datos de la generación de NFU (Aneo 3)

El personal involucrado de la **MUNICIPALIDAD** deberá permitir que la totalidad de la acción de retiro de los NFU de su instalación sea fluida, colaborativa y ágil, a fin de reducir los tiempos, los riesgos y demoras innecesarias. De no existir esta colaboración el Recolector podrá dar aviso a **VALORA MÁS** para que éste tome las medidas correspondientes.

3.7 Penalizaciones.

En caso de que la **MUNICIPALIDAD** incumpla alguna de las obligaciones descritas en este instrumento, el Recolector pondrá en conocimiento de **VALORA MÁS**, quien podrá, a su entera disposición:

Suspender temporalmente el servicio de recolección hasta que se subsanen las deficiencias.

Este servicio está disponible para clientes dentro del área de cobertura especificada por nuestra empresa. Nos reservamos el derecho de rechazar la recolección si la ubicación se encuentra fuera de nuestra área de servicio o si no se cumplen los requisitos necesarios para la recolección segura de los neumáticos.

4) Responsabilidad de la Municipalidad

La **MUNICIPALIDAD** es responsable de proporcionar información precisa y detallada sobre la cantidad y ubicación de los neumáticos a recolectar. Además, se compromete a garantizar el acceso seguro y sin obstrucciones al sitio de recolección.

5) Confidencialidad

Los interesados acuerdan que toda la información proporcionada o intercambiada en virtud de los servicios prestados, ya sea verbal, escrita, electrónica u otra forma, y que sea identificada como confidencial o que razonablemente debería considerarse como confidencial en función de la naturaleza de la información y las circunstancias que rodean su divulgación, será tratada como confidencial.

Quien reciba la información (el "Receptor") se compromete a no divulgar, revelar, compartir o utilizar

de ninguna manera la información confidencial para ningún propósito que no esté relacionado con el servicio ofrecido, excepto previa autorización por escrito de la parte que proporcionó la información confidencial.

El Receptor se obliga a tomar todas las medidas razonables para proteger la información confidencial contra divulgación no autorizada, incluyendo, pero no limitado a, mantener la información en estricta confidencialidad y limitar el acceso a dicha información solo a aquellos empleados o agentes que necesiten conocerla para los fines de los servicios.

Esta obligación de confidencialidad persistirá incluso después de la terminación o vencimiento de los servicios.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este punto no aplicarán a la información que:

- a) Sea de dominio público en el momento de su divulgación o que posteriormente se convierta en de dominio público, por algún motivo distinto del incumplimiento por parte del Receptor;
- b) Hubiere estado en conocimiento del Receptor, de forma legítima y sin mediar una obligación de confidencialidad, antes de haberla recibido con ocasión de los servicios de recolección de NFU;
- c) Sea recibida de un tercero, sin restricciones de divulgación; o
- d) Sea requerida por ley o por orden judicial o administrativa, siempre que el Receptor notifique de inmediato a la otra parte sobre la solicitud de divulgación y coopere razonablemente con ella para buscar una protección adecuada para la información confidencial. El Receptor reconoce que cualquier violación de esta obligación de confidencialidad puede causar un daño irreparable, y que, en caso de incumplimiento, la parte perjudicada tendrá derecho a buscar medidas cautelares y cualquier otro remedio disponible en equidad o por ley, además de cualquier otro recurso que pueda estar disponible.

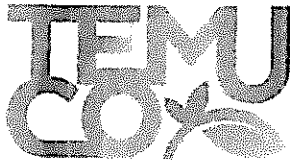
6) **Modificaciones**

Valora Más se reserva el derecho de modificar estos términos y condiciones en cualquier momento. Cualquier cambio será comunicado de manera oportuna a través de nuestro sitio web u otros canales de comunicación disponibles.

7) **Contacto**

Para cualquier consulta o comentario sobre nuestros términos y condiciones, puede contactarnos a través de los medios especificados en nuestro sitio web. Al hacer uso de nuestro servicio, aceptas estos términos y condiciones en su totalidad.

Gracias por contribuir a la preservación del medio ambiente mediante el adecuado manejo de los neumáticos fuera de uso.



**ANEXO TÉCNICO 2
FORMATO HOJA DE RUTA MUNICIPAL**

MUNICIPIO CIUDADANO

HOJA DE RUTA N°001/2026

I. INDIVIDUALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD

NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD:

RUT DE LA MUNICIPALIDAD:

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO: *Indicar nombre del departamento involucrado*

DIRECCIÓN MUNICIPAL: *Indicar dirección central o dirección del departamento involucrado*

II. INDIVIDUALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD

CONDUCTOR: *(Valora Más lo indicara)*

PATENTE: *(Valora más lo indicara)*

FECHA: *(Indicar fecha de la operación de retiro)*

DIRECCION ORIGEN: *(Indicar dirección de donde se retirarán los neumáticos)*

UNIDADES: *(Indicar las unidades retiradas)*

PESO: *(Si cuentan con romana o sistema de pesaje indicar cuanto pesa la carga en kilogramos)*

TIPO DE NFU: *(Indicar si el neumático es de auto -camioneta o de camión)*

DIRECCION DESTINO: *(Indicar dirección de la planta valorizadora de destino de los NFU)*

SISTEMA DE GESTIÓN COLECTIVO (SGC): *(Indicar sistema de gestión colectivo en colaboración) Sistema de Gestión Colectivo de Neumáticos Fuera de Uso VALORA MÁS*

FIRMA TRANSPORTISTA

FIRMA ENCARGADO MUNICIPAL

FIRMA Y TIMBRE DE LA MUNICIPALIDAD

FIRMA Y TIMBRE PLANTA VALORIZADORA DE NFU